

PERIODICO OFICIAL

— DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1944.

NUM. 19.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

3145

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 46.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

CONSIDERANDO:—Que uno de los deberes más poderosos que tiene el poder público en su obligación de velar por el bienestar de la sociedad en todos sus aspectos y manifestaciones, lo constituye la lucha contra el alcoholismo, y que ésta finalidad la ha comprendido y puesto en práctica, haciendo uso de todos los medios a su alcance, el señor Presidente de la República, dictando disposiciones directamente, o bien, por conducto del Departamento de Salubridad Pública, hoy Secretaría de Salubridad y Asistencia y que además en varias circulares ha recomendado se intensifique la campaña contra el vicio en general, pero debiendo prestarse especial atención a este aspecto.

Que además se estatuye en forma precisa tanto en la Constitución General de la República, como en la Local del Estado, la obligación de velar porque la sociedad no sufra depresión moral, ni que el valor de la raza degenera, y estando plenamente demostrado, tanto desde los puntos de vista fisiológicos como éticos y sociales, que el alcoholismo es el enemigo más grande que tiene el individuo para mermar sus facultades físicas y morales;

Que uno de los medios más eficaces para evitar tan funesto mal, es el de gravar con impuestos altos el consumo de bebidas embriagantes en el Estado, cualquiera que sea su procedencia; y que con tal impuesto no solamente se logrará la restricción del uso inmoderado de bebidas embriagantes, sino que también se acrecentan el caudal de la Hacienda Pública del Estado, con lo que se mejorarán notablemente los servicios públicos;

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

3145.—Decreto Número 46 expedido por la H. XXXVII Legislatura del Estado, modificando la Tarifa establecida en las fracciones I y III del Decreto Número 55 de 25 de marzo de 1938. 115.

3143.—Oficio de la H. Asamblea Municipal aprobando los precios unitarios acordados por la Junta Central de Mejoras Materiales. 115 16.

2209.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte. 116.

1786.—Solicitud de dotación de aguas presentada por los vecinos del poblado denominado Cerro Azul, del Municipio de Alfajayucan, de este Estado. 117.

AVISOS Judiciales y Diversos. 117 18.

Que teniendo en cuenta el alto precio que ha alcanzado el alcohol y los derivados de éste, así como las disposiciones que el Gobierno Federal ha dictado últimamente, sobre el aumento del impuesto de dichos productos y en un plan de cooperación con el mismo, se decreta:

ARTICULO 1o.—Se modifica la Tarifa establecida en las fracciones I y III del Artículo 8o. del Decreto número 455 de fecha 25 de marzo de 1938, relativo al impuesto sobre compra-venta de alcoholes, tequilas, aguardientes, cognacs, champañas, sidra y similares, en la siguiente forma:

I.—Compra-venta de alcohol y aguardientes cualquiera que sea su denominación mayor de 55 grados GL. . . \$0.60 litro.

III.—Compra-venta de vinos, tequilas, sidra, habaneros, champaña y otros licores, 30% del valor.

ARTICULO 2o.—Este impuesto se causará sobre las existencias que controle el Departamento de Inspección General de Alcoholes en el Estado.

ARTICULO 3o.—Se autoriza al Ejecutivo para celebrar convenios con los comerciantes o Sociedades Distribuidoras de bebidas embriagantes, concediéndoles un subsidio hasta de un 50% del impuesto que les

corresponda en proporción con las garantías que dén al Gobierno del Estado para asegurar tanto la eficaz distribución del producto, como el cabal cobro del impuesto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Esta Ley empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, JACINTO LUGO.—Diputado Secretario, DANIEL CAMPUZANO.—Diputado Secretario, GALILEO BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—El Secretario General, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbricas.

3143

Asamblea Municipal.—Distrito de Pachuca, Hgo.

—C. Presidente Municipal.—Presente.

En sesión celebrada el día 9 del actual, se tomó el siguiente acuerdo:

“Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal para comunicarle que esta H. Asamblea aprueba en su totalidad los precios unitarios acordados por la Junta Central de Mejoras Materiales en unión de los CC. Ingenieros Jefe del Departamento de Obras Públicas Municipales y contratista, sobre el costo de pavimentación, bacheo, guarniciones y embanquetado, como sigue:

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS

		Coop. vecinos	Coop. Mpio.
Banqueta a razón de	\$7.45 M2.	\$4.47	\$2.68.
Guarnición a razón de	„7.00 ML.	„4.20	„2.80.
Bacheo a razón de	„8.00 M2	„4.80	„3.20.
		Coop. vecinos	Coop. Mpio.
		62 %	38 %
Pavimento a razón de	„10.35 M2	„6.42	„3.93.

Se autoriza igualmente al C. Presidente Municipal para aumentar hasta un 50% los costos anteriores, según las condiciones topográficas, obras hidráulicas, obras de saneamiento, red de aguas potables u otras obras que aumentan dichos precios porque ameriten cambio, reparación o nueva construcción y previa publicación que de dicho aumento se haga en el Periódico Oficial. Comuníquese el anterior acuerdo para los efectos del Art. 60. de la Ley que fija los Derechos de Cooperación para Obras Públicas en el Estado”.

Lo que transcribo a usted para los efectos que se indican.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., a 10 de mayo de 1944.—Munícipe Secretario, FRANCISCO LOZANO M.—Rúbrica.

2209

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de marzo de 1944.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de marzo....	313.84	
Desempeño al 5%	995.75	
Interés al 5%	49.86	
Desempeño al 10%	451.75	
Interés al 10%	45.19	
Desempeño al 15%	383.25	
Interés al 15%	57.52	
Desempeño al 20%	581.50	
Interés al 20%	116.30	
Desempeño al 25%	269.50	
Interés al 25%	67.39	
Diferencia de réditos	2.20	
Ventas en el mes	385.25	
Interés de las ventas en el mes....	114.65	
Demasías pendientes de pago en el mes	13.05	
Prestado sobre prendas en el mes.		\$ 3,449.75
Sueldo del Encargado.		150.00
Gastos generales en el mes.		66.27
Existencia para el día 1º de abril de 1944		180.98
Sumas Iguales.....	\$ 3,847.00	\$ 3,847.00

Real del Monte, Hgo., abril 1º de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervino Dario Ibargiengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de marzo de 1944.

Gastos Generales en el mes	\$ 80.00
Recibo de Teléfono de marzo	6.00
Recibo de Luz de febrero	5.00

Un litro de alcohol..... « 3.00
27 pasajes a Real del Monte ida y vuelta..... « 21.60
SUMA.....\$ 66.27

Real del Monte, Hgo., abril 1º de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibargiengoitia Jr.—Rúbrica.

SOLICITUDES

1786

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO.—Pachuca de Soto, 16-III. de 1944.—Instáurese el exp. por dotación de aguas.—E. Segovia H.—Rúbrica.—Dos sellos ilegibles.

Al centro: C. Jefe del Departamento de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos vecinos y originarios de Cerro Azul, Municipio de Alfajayucan, Hgo, ante Ud. con el mayor respeto exponemos como sigue:

Que habiéndonos dirigido al Sr. Presidente de la República cuando visitó a Alfajayucan, el 29 de octubre de 1942 para ver las necesidades de los pueblos, en lo que nos dirigimos haciendo nuestra petición de Ampliación de nuestro Ejido y la construcción de una presa o la explotación de un manantial que existe en nuestro poblado, contestándonos para esas resoluciones nos dirigíramos al Sr. Gobernador del Estado.

Ya lo hicimos por medio de escrito y en lo personal, contestando que nos dirijamos a este Departamento para la resolución de dicha petición y como en nuestro ejido no tenemos agua en el tiempo de charisma para nuestros animales tenemos que atravesar por los terrenos sobrantes de lo ya afectado, los dueños no nos dan paso para el agua con nuestros animales, por esa razón solicitamos se nos dé aganando una parte del Río para tener agua libre y no tropezar con dificultades.—En espera de ser atendidos de nuestra petición reiterando nuestros agradecimientos.—Cerro Azul, febrero 14 de 1944.—Comisariado Ejidal.—Victoriano Falcón, José Ochoa, Joaquín Bautista, Angel Falcón, Lorenzo Benítez, Procasio Cruz, Leandro Cruz, Crescencio Hernández, Alfonso Cruz, Silvestre Falcón, Fortunato Fuentes, Pedro Arteaga, Pascual Falcón, Dámaso Cruz, Rodrigo A. Crespo, Teódulo Ochoa, Juan Bautista, Francisco Bautista, Aurelio Montes, Juan

Ochoa, Facundo Olgún, Teódulo Ochoa, José Martínez, Elodio Cruz, Silvino Montero, Leonardo Hernández, María Falcón, Hermenegildo Cruz, Francisco Benítez, Manuel Martínez, Tomás Oliva, Lorenzo Benítez, José Oliva, Isidro Oliva, Pascual Cruz, Abdón Ochoa, Aurelio Martínez, Epigmenio Quintanilla, Pepina Martínez, Emilia Falcón, Fidencio Martínez.—Rúbricas.—Dos Sellos ilegibles.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de marzo de 1944.

Ing. Miguel Angel Duarte.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

2105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM.

Cítanse a las señoras Virginia Escárcega viuda de Monroy y María de Jesús García viuda de Huerta, abuelas del menor Humberto Monroy Huerta, para que comparezcan ante este Juzgado el décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» de Pachuca, a las once horas en que tendrá lugar la diligencia de nombramiento de tutor de dicho menor.

Apam, Hgo., 5 de abril de 1944.—El Secretario, Roberto Medina López. 3 3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 16 de 1944.—Recibido, abril 24 de 1944.

2195

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO
DE ALFAJAYUCAN**

EDICTO.

Marcelina Palma, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam en este Juzgado Conciliador, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de un predio rústico denominado JO-JAY en Barrio de Yonthé Grande de esta jurisdicción. Medidas y linderos siguientes: Norte, 87 metros, linda con Jertrudis Felicitas; Sur, 145 metros, linda con José Pablo; al Oriente, 280 metros, linda con Ejido Bermejo; al Poniente, 148.50 cmts., linda con Juan Concepción.

Se convocan personas créanse con derecho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días después última publicación este aviso, hágase por dos veces consecutivas periódicos Oficial y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Alfajayucan, Hgo., abril 17 de 1944.—El Secretario,
Victórico Hernández.
Recibido, abril 25 de 1944. 2-2

3035

**JUZGADO 2º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Convócanse postores Remate Segunda Almoneda Fracción Primera Hacienda Santa María Nopalapa, situada en el Municipio Epazoyucan, con superficie 415 Hs. 15 As., lindando: Norte, Hacienda de San Miguel Nopalapa; al Oriente, Hacienda de San Marcos; al Sur, Fracción Segunda de Santa María Nopalapa; al Poniente, Hacienda San Javier, San José y Palma Gorda; embargada en juicio incidental pago costas sigue Laura Pérez Duarte viuda de Ramírez contra Ingeniero Javier Ramírez Aguilar; es postura legal dos terceras partes cantidad doce mil pesos, valor pericial, con un veinte por ciento de deducción. Diligencias verificadas en este Juzgado doce horas décimo día útil siguiente a segunda publicación este Edicto Periódico Oficial Estado y Observador local.

Pachuca Hgo., mayo 10 de 1944.—El Secretario,
Carlos Acosta Angeles.
Recibido, mayo 12 de 1944. 2-1

2924

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Margarita Cruz, solicita sea declarada propietaria de un predio rústico sito en la Ranchería de «El Puente», del mineral del Chico, limitando: Norte, 215 metros, con Reyes y Félix Jiménez; Oriente, 615, Félix Jiménez, Sur, 110 metros, con Reyes Jiménez y Ramón López, Poniente, 710 metros, Marcelino Manzano, Manifiesta venir poseyéndolo hace diez años.

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, *Wilfrido Lechuga Jr.*
Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, mayo 4 de 1944.—Recibido, mayo 9 de 1944. 1-1

2972

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTITO
DE ZIMAPAN.**
EDICTO.

Felipa Lora, promueve Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad predio denominado «Bonfhé», ubicado en Tenguedhó, esta Municipalidad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Zimapán, Hgo., Abril 24 de 1944.—El Secretario,
Luis A. Noeggerath.
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 25 de 1944.—Recibido, mayo 9 de 1944. 2-1

2965

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.**

EDICTO.

Notificación al señor Marcos Ashard.

En virtud de ignorarse el domicilio del señor Marcos Ashard, se le notifica por medio del presente edicto, que se le concede el término improrrogable de diez días contados del siguiente al en que se haga esta notificación para que se presente ante esta Junta a oponerse a la cancelación de su crédito hipotecario, en el juicio de trabajo seguido por Luz y Luisa López, en contra de Rosa Labra, ya que del certificado de gravámenes aparece como acreedor hipotecario por la cantidad de \$3,000.00, tres mil pesos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Junta las actuaciones del expediente a partir de la ejecución del laudo.

Sufragio Efectivo.—No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 4 de 1944.—El Presidente de la Junta, *Roberto Pascoe.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1944.—Recibido, mayo 9 de 1944.

DIVERSOS

2974

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN
A V I S O .

Encuéntrense disposición esta Presidencia Municipal, en calidad mostrencos, caballo prieto, caballo colorado de cinco y doce años de edad respectivamente, una mula color colorada de diez años de edad, valorados en treinta pesos cada uno; fierros y señales obran en el expediente.

Publíquese efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Tlaxcoapan Hgo., a 24 de abril de 1944.—P. El Presidente Municipal, *M. Serrano, Srio.*
Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, abril 24 de 1944.—Recibido, mayo 9 de 1944. 3-1